REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.

SALA DE DECISION LABORAL

Acción de Tutela No. 52732

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con la acción constitucional de tutela instaurada ante la H C.S. de J. – Sala de Casación Laboral, dentro del radicado de la referencia, instaurada por PEDRO ORLANDO CALDERÓN y OTROS en contra de la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, en la cual mediante proveído del 11 de septiembre de 2018 recibido en esta Corporación el día 14 de septiembre próximo pasado, dispuso:

1. **ORDENAR** que por la Secretaría de la Sala Laboral con que cuenta este Tribunal de manera INMEDIATA, proceda a realizar las acciones tendientes a la notificación de todas las personas que intervinieron dentro del trámite del recurso de Anulación del Laudo Arbitral con radicación No. 11001220500020150004602 promovido por ECOPETROL S.A, así como que informe el resultado de la gestión a la H. Corte Suprema de Justicia a la mayor brevedad posible;

2. **REQUERIR** a la Secretaría de la Sala Laboral con que cuenta este Tribunal, para que de INMEDIATO proceda a diligenciar ante quien corresponda, la publicación a través de la página Web de la Rama Judicial el inicio de la presente acción constitucional para cuyo efecto adjunto el texto del auto admisorio de la misma.

CÚMPLASE

TSB SECRET S. LABORAL
24277 17-SEP-'18 8:47

RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN
Magistrado ponente

Radicación n.° 52732

Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Por reunir los requisitos mínimos establecidos en los arts. 14 y 37, inc. 2° del D. 2591/1991 y art. 1°, núm. 2° del D. 1382/2000, **ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por **PEDRO ORLANDO CALDERÓN DÍAZ, MARCO AURELIO LOZANO OSPINA, SOFANOR ZABALA PARRA, PEDRO JAIME PARRA RAMÍREZ, LUIS EDUARDO NIETO NORIEGA, JESÚS ANTONIO PAVA MARTÍNEZ, ALEX ENRIQUE VALERO ZÁRATE, NICODEMUS LUNA MOSQUERA, MANUEL GUILLERMO GONZÁLEZ RICO, JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ LOZANO y EDWIN CASTAÑO MONSALVE** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ.**

En consecuencia:

Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional al extremo accionado, para que dentro del

término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa.

Vincúlese a la presente actuación a la Empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol S.A.-, y a todas las partes e intervinientes dentro del trámite del recurso de anulación con radicado n.° 11001220500020150004602 promovido por Ecopetrol S.A., en contra de los accionantes, que se surtió ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la presente acción constitucional. La referida autoridad judicial a través de su secretaría, deberá realizar las acciones tendientes a la notificación de todas las personas que allí intervinieron, así mismo deberá informar a esta Sala sobre dicha gestión.

Se requiere a la accionada y a la vinculada, Ecopetrol S.A., para que publiquen a través de sus páginas web, el inicio de la presente acción constitucional, con el fin de notificar a todos los terceros interesados en este asunto, debiendo rendir informe sobre dicha publicación.

Se reconoce personería para actuar como apoderada de los accionantes a la abogada Cándida Rosa Parales Carvajal, identificada con cédula de ciudadanía 68.288.464 y portadora de la tarjeta profesional 215862 expedida por el CSJ., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase

JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

Magistrado